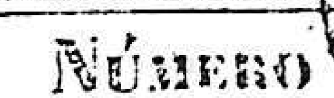
AÑO DE 1858. Martes 4 de Mayo. NÚMERO 53.





DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.=Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 10, á 8 reales al mes para esta capital, y 10 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.=Números sueltos á real el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 226.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 3 del actual me dirige la Real orden siguiente.

«Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de los vecinos de las parroquias de Carballeda y San Esteban de Nóvoa, para construir un distrito municipal independiente segregándose de Ribadavia, y de conformidad con lo propuesto por V. S y la Diputacion provincial, la Reina (Q. D. G) se ha servido resolver: primero, que del distrito municipal de Ribadavia se segreguen las parroquias de Carballeda, Villar de los Condes y San Esteban de Nóvoa, las cuales habran de constituir distrito municipal independiente: segundo, que el nuevo distrito tome el nombre de Carballeda, donde se establecerá la capitalidad del mismo; y tercero, que en proporcion al número respectivo de vecinos, proceda V. S. á hacer la designacion de término jurisdiccional y alcabalatorio á cada uno de los distritos, sin perjuicio de los demas derechos que puedan corresponderles. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para conocimiento del público, y á continuacion el número de vecinos que con arreglo á los datos estadísticos corresponden al nuevo Ayuntamiento y que an al de que se segrega, para los efectos de la circular de 7 del actual inserta en el número 43 de dicho periódico, sin perjuicio de anunciar oportunamente la instalacion del nuevo Ayuntamiento, de cuya organizacion se ocupa este Gobierno de provincia. Orense abril 23 de 1858.— El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

Ayuntamiento de Carballeda.	499.
Idem de Ribadavia......	924.

CIRCULAR NÚM. 227.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 29 de marzo último la Real órden siguiente.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Osuna, en donde se hallaban confinados, Agustin Martin Rubio, José Mérida Ruiz, Rodrigo Sevilla Miranda, Antonio Alba Rodriguez y Antonio Serrano Alba, vecinos de Villanueva del Rosario, y Vicente Argamasilla Rojas, de Villanueva del Trabuco, provincia de Málaga; la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver que adopte V. S. las medidas convenientes para que si se presentasen en esa de su mando, sean puestos á disposicion de su autoridad, quien deberá dar cuenta á este Ministerio, obligándoles á residir en punto en que puedan ser vigilados, mientras se determina lo que corresponda.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia, procuren indagar la existencia de dichos sugetos, y siendo habidos proceder á su detencion y remision á este Gobierno para cumplir lo demas que el de S. M. previene en la preinserta Real órden. Orense abril 27 de 1858.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

CIRCULAR NÚM. 228.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 12 del actual, se transcribe á este Gobierno de provincia la Real órden que le fué comunicada en 4 de dicho mes por el Ministerio de Hacienda, cuyo contenido es el siguiente:

«Ilmo. Sr.: Autorizado el Gobierno de S. M. por la ley de 26 de marzo último para plantear la de presupuestos de este año, en la que se establece que se adjudiquen con las formalidades de instruccion los bienes del Estado, del secuestro de D. Cárlos y de corporaciones civiles, vendidos conforme á las leyes de 1.° de mayo de 1855 y 11 de julio de 1856, antes de expedirse el Real decreto de 14 de octubre de este último año, y cuyos remates quedaron por tanto entonces pendientes de aprobacion; y debiendo tambien comprenderse en la citada disposicion las redenciones de censos de las expresadas pertenencias, toda vez que los ingresos y gastos comprendidos en el presupuesto por ventas de Bienes Nacionales están calculados en el concepto de aprobarse estas subastas y redenciones; la Reina (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.° Que la Junta superior de ventas en uso de las atribuciones que la competen por el art. 96 de la Instruccion de 31 de mayo de 1855, verifique la adjudicacion de las fincas y apruebe la redencion de los censos de mayor cuantía que se hallan en el caso que previene el artículo 4.° de la mencionada ley de presupuestos;

Y 2.° Que en igual forma y con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la de 27 de febrero de 1856, procedan las Juntas provinciales á aprobar los expedientes de redenciones de censos de menor cuantía de las indicadas pertenencias que se hallaban solo pendientes de este requisito, á la referida fecha de 14 de octubre de 1856; remitiendo á esa Direccion por conducto de los Gobernadores, relaciones nominales de todos los que vayan aprobando, con distincion de procedencias. De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes. Orense 27 de abril de 1858.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

CIRCULAR NÚM. 229.

Por el Juzgado de primera instancia de Briviesca se exorta para la busca de Vicente Fernandez Raigada, natural y vecino de Castropol en Asturias, de oficio serrador, con objeto de notificarle el auto definitivo en la causa formada sobre incendio en el monte-pinar de Salas. En su consecuencia, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia, procuren indagar el paradero de dicho sugeto, y siendo habido lo pongan á disposicion del Juzgado reclamante con el fin que manifiesta. Orense abril 27 de 1858.—El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

CIRCULAR NÚM. 230.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 14 del actual la Real órden siguiente.

Habiendo desaparecido de la ciudad de Leon, en donde se hallaban confinados por sentencia judicial, Francisco Andiategui Carrascul y Ulpiano Lopez, la Reina (q. D. g.) se ha servido mandar que si se presentasen en esa provincia, proceda V. S. á su captura, y les remita á disposicion del Gobernador de aquella. De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes á su cumplimiento.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y empleados de vigilancia procederán á la captura de los sugetos que se mencionan en la preinserta Real orden, y conseguido, los remitirán á disposicion de este Gobierno para cumplir por el mismo lo demas que se previene. Orense 28 de abril de 1858.—El Gobernador, José Primo de Rivera.

Número 231.

Por el Excmo. Sr. Comandante general del Campo de Gibraltar, se exorta para la captura del paisano conocido por Pedro Soriano Martinez, natural del pueblo de Maria provincia de Almeria, acusado de haber desobedecido á la Guardia civil del Canton de la línea de Gibraltar la tarde del 27 de agosto último; resultando del procedimiento que se instruye por dicha autoridad, ser tambien desertor del presidio de Cartagena, donde se hallaba sufriendo la condena de 20 años de retencion por homicida. En la actualidad, con el nombre supuesto de Pedro Serrano en vez de Soriano y Martinez, se ocupa en el comercio de drogas, pinturas, maderas y otros varios efectos como procedentes de la plaza de Gibraltar y casa de los señores *Moscosos*, siendo el mismo que en 29 de junio de 1856 obtuvo por el distrito de Redondela, provincia de Pontevedra, la cédula de vecindad número 301 por cabeza de familia firmada por el Alcalde Pedro Otero, y que dejó en el Consulado de S. M. C. en Oporto al recibir un pasaporte para la expresada plaza de Gibraltar en 17 de junio de 1857 garantido por D. Martin Gomez; súbdito tambien español.

En su consecuencia, encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia que si puede ser habido en esta provincia dicho individuo, procedan á su captura, poniéndolo á disposicion de este Gobierno para él hacerlo á la autoridad reclamante Orense Abril 28 de 1858.—El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

CIRCULAR NÚM 232.

Participándoseme por el Juzgado de primera instancia de Almagro que al practicarse el registro de una casa de un vecino de Granátula, habian sido hallados varios objetos sagrados y otros efectos que se suponen robados, he acordado espresar unos y otros á continuacion, para que los señores Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia procuren descubrir su procedencia, y lograda lo participen á este Gobierno para poder hacerlo á aquella autoridad Orense abril 28 de 1858.—El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

Objetos sagrados.

Una ampolla portatil figura de cubeta, de acero, pulgada y media de altura, media de ancho; circunferencia de 2 rs. de plata en su asiento y en él las iniciales siguientes: —Y. D.ª A. N.º—cuya cubierta ó tornillo tiene una lengüeta ó cucharilla que entra en el pomo, y en su parte superior una anilla por la que pasa un cordon verde de lana, de una tercia de largo en cada lado y atado por ambos, conteniendo dicha ampolla resto de Santo Óleo para los enfermos.

Un relicario de plata con reliquias, figura de una urna con cristal, de una pulgada poco mas de altura, tres ó cuatro líneas de anchura con una pequeña cadena del mismo metal, á su dorso grabada una cruz y un corazon y las letras IHS.

Una cruz tambien de plata y una pequeña cadena con dos brazos calada en ellos y su pié, de dos pulgadas de largo.

Efectos de Comercio.

Dos pañuelos de crespon encarnado uno y color canario otro, Manilos de siete palmos.

Otro idem negro merino, bordado de flores de color.

Ocho pañuelos de la India de diferentes colores.

Diversos pañuelos de algodon de siete cuartas; otros de bolsillo de varios colores; otros de yerbas; seis varas cinta de terciopelo negro; diferentes varas de percalina, elefante y lienzo crudo; y algunas piezas de manteleria.

Número 233.

Minas.

Habiendo sido admitidos, por decretos de 1.º de febrero último, los denuncios de las minas de estaño S. Cárlos, La-Mata y El Jardin, sitas en Arcucelos, Féces de Arriba y Villar de Ciervos del partido de Verin, que ha solicitado D. Domingo Lopez Villadecabo, vecino de Madrid, sin que haya pedido nuevamente su concesion con arreglo á lo que dispone el caso 6.º de los artículos 20 y 105 del Reglamento para la ejecucion de la ley de minas de 11 de abril de 1849, y Reales órdenes de 8 de marzo de 1852 y 28 de febrero de 1854; he dispuesto anunciar al público por medio del Boletin oficial la caducidad de dichas tres minas, en cumplimiento de lo que previene el caso 7.º del citado art. 105 para los efectos que correspondan. Orense 29 de abril de 1858. —El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

Número 234.

En la Gaceta número 105 del jueves 15 de abril se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haberse presentado en la Aduana de Sevilla, procedentes de la de Cádiz, donde habian sido despachadas varias docenas de barajas extranjeras con el escudo de las armas de España, estampado en el *as de oros*, y un rótulo encima con la palabra *Barcelona*:

Considerando que este hecho, al parecer inocente, constituye un abuso que no puede tolerarse, como contrario al derecho de propiedad con que la ley de marcas garantiza á los fabricantes españoles el uso de las que les han sido ó puedan serles concedidas en lo sucesivo:

Considerando que esta clase de importaciones pueden tener por objeto enaltecer el mérito de que tal vez carezcan dichas mercancias, perjudicando asi el crédito y los intereses de los fabricantes españoles:

Y considerando, por último, que de permitirse la importacion de géneros extranjeros con marcas españolas, habria por necesidad que variar el sistema vigente sobre circulacion interior, pues en otro caso seria fácil que las de esta clase introducidas fraudulentamente pudieran circular por todo el reino sin ninguno de los requisitos que la ley exige para los géneros extranjeros, no siendo posible á la Administracion perseguirlas ni detenerlas, puesto que, si no en el texto, en el espíritu al ménos de la legislacion vigente está el que el sello del fabricante español es suficiente por sí solo para garantir la circulacion de mercancias nacionales; la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y oido al Ministerio de Fomento, se ha servido disponer, que para lo sucesivo quede terminantemente prohibida la importacion de mercancias extranjeras con marcas españolas, ya sean estas una falsificacion de las reconocidas á los fabricantes del pais, ya simplemente una imitacion de las mismas.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta del Administrador de la Aduana de Alicante, relativa á si los efectos contenidos en los registros consulares que vienen consignados á la órden del Capitan, pueden declararse por este, en su manifiesto, á consignacion de los concesionarios de ferro-carriles; y considerando que como quiera que, en último término, las empresas de ferro-carriles no han de introducir mayor cantidad de efectos por cuenta de la subvencion que á cada una concede anualmente el Gobierno que la expresada en las relaciones generales aprobadas, vengan aquellos ó no consignados directamente á las mismas desde el extranjero, puesto que en todo caso las Aduanas han de hacer en las citadas relaciones la baja correspondiente; ha tenido á bien mandar S. M., conformándose con lo propuesto por V. I., que se permita despachar al representante del camino de hierro de Madrid á Alicante, por cuenta de este, los 7,260 quintales carbon coke que conducia á su propia órden el Capitan del brik inglés *Mechanic*, principal móvil de la consulta de aquel Administrador; disponiéndo, al propio tiempo, que esta prescripcion sirva de regla para los casos que puedan ocurrir en lo sucesivo.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de abril de 1858.—Ocaña.—Señor Director general de Aduanas y Aranceles.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 2[illegible] de abril de 1858.—El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

Número 235.

En la Gaceta de Madrid núm. 108 del domingo 18 del actual se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.), de la comunicacion de ese Ministerio de 26 de marzo último, manifestando se informe por este de la Guerra acerca del escrito del Gobernador de la provincia de Cádiz sobre la conveniencia de que en las filiaciones de los quintos se anote la talla de los mismos por metros y milímetros, en vez de hacerlo por pies, pulgadas y líneas, como se expresa en el modelo circulado por este Ministerio en Reales órdenes de 21 de abril y 30 de setiembre de 1856, atendido á que el sistema métrico decimal se halla vigente actualmente, y con el fin de evitar en lo sucesivo nuevas y ulteriores dudas. Enterada S. M., visto el párrafo primero del art. 73, capítulo 9.º de la ley de reemplazos de 26 de enero de 1856 hoy vigente; y teniendo en cuenta que por la misma ley no está terminantemente mandado que la talla de los mozos a quienes toque la suerte de soldados se reduzca á metros y milímetros, como supone el expresado Gobernador, y que por consecuencia los modelos para las filiaciones se encuentran arreglados á la ley; tomando no obstante, en consideracion Su Majestad las razones aducidas por el Ministerio de su cargo, se ha servido resolver se signifique á V. E. que por este Ministerio de la Guerra no hay inconveniente en que á lo prevenido en las mencionadas filiaciones se añada el equivalente por el sistema métrico decimal.»

De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de abril de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Número 43.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de octubre último, y conformándose con lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 18 de febrero próximo pasado, se ha servido disponer por su resolucion de 31 de marzo último, que á D. Juan García y García, músico mayor que fué del regimiento de infantería Reina núm. 2, retirado en esta corte, se le abonen y satisfagan sus haberes de retiro á razon de 110 rs. vn. al mes que se le señalaron en Real órden de 26 de agosto de 1857, desde el dia en que, con certificacion de los Jefes del expresado regimiento, justifique ante las Oficinas de Hacienda civil, por donde cobra su retiro, ha dejado de percibir sus haberes en dicho regimiento como tal músico mayor del mismo. Al propio tiempo se ha dignado mandar S. M., que estando señalados por Real órden de 30 de diciembre de 1854 los derechos que corresponden á los músicos mayores y el retiro que segun sus servicios deben disfrutar en lo sucesivo cuando los interesados soliciten el retiro, remitan sus instancias los Directores generales de las armas respectivas al Tribunal Supremo de Guerra y Marina, dando conocimiento á este Ministerio de la fecha en que las cursan y del dia que son baja, con el fin de señalarles el sueldo provisional á que se les conceptúe con derecho, y no sufran retraso en el percibo de sus haberes.»

De Real órden comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de abril de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor.....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 28 de abril de 1858.—El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

Número 236.

En la Gaceta de Madrid número 112 del jueves 22 de abril se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno.—Negociado 3.º—Circular.

Habiendo hecho presente al Gobierno el Capitan general de Navarra los inconvenientes que resultan de la frecuencia con que se fugan á Francia los mozos sujetos por razon de su edad á las quintas para el reemplazo del ejército activo y de la reserva, S. M. la Reina (Q. D. G.), oido el dictámen de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, y sin perjuicio de adoptar otras disposiciones, se ha dignado mandar que se recuerde á los Gobernadores de las provincias de la Península el puntual cumplimiento de la circular de 22 de noviembre de 1856, por la que se ordenó que no expidiesen pasaporte para el extranjero á los mozos de 17 á 26 años obligados á entrar en quinta, á no ser que se hallen libres de toda responsabilidad ó que acrediten haber prestado la fianza ó consignado el depósito que exigen el art. 127 de la ley vigente de reemplazos y el 57 de la instruccion de 25 de junio de 1856; y que se encargue al mismo tiempo á los Gobernadores de las provincias fronterizas que tomen las medidas mas eficaces para contener y reprimir la salida del territorio de los mozos que se hallen comprendidos en la edad expresada y que no se presenten provistos del competente pasaporte; exigiendo la mas estrecha responsabilidad á los Alcaldes de los pueblos por su tibieza ó falta de celo en este punto, y aplicando con rigor en su caso la disposicion consignada en el art. 117 de la ley.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de abril de 1858.—Diaz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Orense 28 de abril de 1858.—El Gobernador, *José Primo de Rivera.*

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Aduanas.—Comisos.

El sábado 8 del corriente á las 11 de su mañana y en el almacen de comisos de esta capital, se procederá á la venta en pública subasta de varios géneros ilícitos aprehendidos por el cuerpo de Carabineros. Orense mayo 5 de 1858. —P. A., *Hilario del Rey.*

Ayuntamiento de Monterrey.

Ultimado por el Agrimensor D. Manuel Dominguez, el prorateo del foral titulado «Francisco Penin y Chamborro» en la parroquia y término de Flariz de este municipio; se hace público por medio de este anuncio, para que todos los comprendidos en el mismo, concurran á dicha parroquia de Flariz y su átrio de Iglesia, en el dia 15 del próximo mayo á fin de enterarse de su resultado; apercibidos que de no hacerlo, pasado que sea dicho dia, les parará los perjuicios que haya lugar. Monterrey 19 de abril de 1858.—*Francisco Becerro.*

Juzgado de 1.ª instancia de Tabeirós.

El Licenciado D. Francisco de Aguirre, Juez de primera instancia del partido de Tabeirós &c.=Por el presente, cito y emplazo en forma á Manuel Lopez, cuya naturaleza y vecindad se ignora, criado doméstico que ha sido de Miguel Feros, de Santa María de Aguiones, de edad de 20 á 25 años, para que en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial, se presente en la carcel de este partido y disposicion del juzgado con objeto de rendir su indagatoria, y defenderse en la causa criminal que contra él se sigue sobre lesiones á Manuel Collazo, de San Miguel de Moreira; apercibido de que no verificándolo, será declarado contumaz y rebelde, parandole el perjuicio que haya lugar, sin mas citarle ni emplazarle. Al propio tiempo exorto en nombre de S. M. (q. D. g.) á todas las autoridades civiles y militares, y de mi parte les ruego y encarezco se dignen procurar la captura del expresado reo, cuyas señas á continuacion se expresan, y siendo habido remitírmelo con la seguridad conveniente. En hacerlo asi prestarán un servicio distinguido á la administracion de justicia, ofreciéndoles la recíproca en casos análogos. Tabeirós abril 20 de 1858.=*Francisco Aguirre.* =*Mariano Paseiro.*

Señas de Manuel Lopez.

Edad 20 á 25 años, estatura corta, pelo castaño obscuro, nariz regular, color trigueño, ojos castaños, barba ninguna, cara regular; viste pantalon y chaqueta de tarazona, chaleco de pana negro, sombrero de ala ancha y calza zuecos.

Idem de Padron.

Don Felipe Viñas, Juez de primera instancia en la villa y partido del Padron. —Por medio del presente edicto, exorto y requiero en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.), y de mi parte suplico á los señores Jueces de primera instancia, Gobernadores de provincia, Comandantes de la Guardia civil y mas autoridades de este territorio de Galicia, se sirvan dar las órdenes conducentes para la captura de María Calvo, vecina de la parroquia de San Cristóbal de Reyes, cuyas señas irán a continuacion y su conduccion á la cárcel de este partido, como comprendida en causa criminal que estoy formando sobre hurto de maiz en un granero de Fernando Gonzalez, mediante asi lo tengo acordado por auto de este dia, y tambien citar como cito y emplazo á la misma María Calvo, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, se presente en este juzgado á rendir declaracion indagatoria, y á defenderse en su dia en la indicada causa; apercibida de que pasados, la seguiré en su rebeldía, y le pararán perjuicio todas las actuaciones como si se hicieran en su persona. Dado en la villa de Padron á 21 de abril de 1858.—*Felipe Viñas.*—Por su mandado, *Tomas Barreiro.*

Señas de la reo.

Edad como de 40 años, estatura corta, color trigueño, cara larga, pelo cano y negro; viste cofia, mantela lana del pais, picote de lana y estopa, mantelo de lana, justillo de paño verde, dengue de bayeta encarnada y unos zuecos de calzado.

Idem de Puebla de Trives.

Se cita, llama y emplaza á Cármen Enriquez, vecina de Tronceda, Alcaldía de Castro Caldelas en este partido para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en causa criminal que contra la misma se está instruyendo por falso testimonio; apercibida de que no lo verificando se le declarará rebelde, y continuará sustanciándose el proceso con los estrados de este Tribunal parándole entero perjuicio. Asimismo se exorta á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios esten á su alcance, procuren la captura y arresto de la indicada Cármen poniéndola á disposicion de este Juzgado. Puebla de Trives 26 de abril de 1858.—*José Ventura Suarez.*—De su mandado, *Pedro Rodriguez.*

Idem de Valdeorras.

Don Antonio Puga Araujo, Juez de primera instancia de este partido de Valdeorras.—Por el presente edictó, y á cumplimentar debidamente un exorto procedente del del distrito del Mediodía de la villa y corte de Madrid, se anuncia la venta en pública subasta de los bienes que con su valor aquí se expresarán, sitos en términos del lugar de Pradolongo, embargados á María, Francisca, Manuela y Pedro, como hermanos y declarados herederos de Juan Bernardo Mancebo, difunto, naturales todos de dicho lugar, ayuntamiento de la Vega del Bollo, y tambien vecinos, excepto el último que lo ha sido de las afueras de dicha villa, para pago de las costas causadas, reclamadas y no satisfechas, en autos sobre el abintestato del finado seguidos en aquel Juzgado; á fin de que si alguien quisiere hacer postura, concurra á los estrados de este de mi cargo el 14 de mayo próximo de diez á doce de su mañana, dia y hora señalados para su remate, que le será admitida siendo arreglada á derecho y hecha al mejor postor la adjudicacion de los bienes que se indican.

Un retazo de casa de alto y bajo, compuesto de tres separaciones cubierta de losa y paja, que linda camino público, valorada en 400 rs.

Una suerte de Cortiña, mensura tres ferrados, sita ó Freijo, orilla con camino y herederos de D. José Lopez de Ambasmestas, en 300 rs.

Una suerte de prado, mensura dos ferrados, en dicho nombramiento, confina mas de Luis García y camino en 180 rs.

Otra de tres ferrados ó Carballo de Arriba, demarca lama concejil y cortiña de Manuel Alvarez, en 160 rs.

Otro retazo de ferrado y medio á Porta, limita Pedro Mancebo y Camino público, en 200 rs.

Una suerte de tierra en Valoscuro, semiente dos ferrados, linda herederos de Pedro Macías y camino, en 80 rs.

Otra de medio ferrado ó Salgueiro, confina Domingo y José, sus hermanos, en 30 rs.

Otra idem, mensura de la anterior, linda Domingo Sabin y herederos de Pedro Macías, en 20 rs.

Otra de dos tegas á Manca, confina Luis García y comun, en 20 rs.

Otra suerte de media tega, ó Freijo, Luis Guerra y José Benito Mancebo, en 12 rs.

Otra suerte de una tega á Magdalena, confina Manuela Mancebo y José Benito, su hermano, en 30 rs.

Otra de igual mensura en Matacabla, linda Joaquin Sabin y prado que disfruta Gerónimo Dominguez, en 20 rs.

Otra de la misma estension en Baucoeses, demarca Luis García y Pedro Mancebo, en 22 rs.

Otra de tega y media en dicho nombramiento, linda Joaquin Sabin y Pascual Perez, en 30 rs.

Otra de medio ferrado os Chaos, confina Manuel Dominguez y José Perez, en 6 rs.

Otra de una tega ó Seijo, linda el Manuel Dominguez y Pedro Mancebo, en 23 reales.

Una suerte de dehesa, semiente una tega, sita á Acebeda, orilla mas de José Benito y Domingo Mancebo, en 20 rs.

Otra de igual mensura en id. confina mas de D. Francisco Trincado de la Rigueira y Pedro Mancebo, en 20 rs.

Otra suerte de prado, sito á Porta, semiente media tega, linda José María Dominguez y Camino, en 50 rs.

Otra suerte de id. ó Carballo de abajo, semiente una tega orilla José Benito y Pedro Mancebo, en 22 rs.

Un retazo de id. á Magdalena, semiente un ferrado, confina mas de José Dominguez Mancebo, en 160 rs.

Otra suerte de tierra semiente media tega en dicho sitio, confina mas de José Benito, en 40 rs.

Una suerte de viña de un jornal en la Teijeira, término de Sileros, confina con el rio, en 20 rs.

Cuyos valores reunidos componen el total de 1,864 rs.

Dado en el Barco á 21 de abril de 1858.—V.º B.º—*Antonio Puga Araujo.* —Por su mandado, *Ramon Teijeiro.*

Idem de Noya.

Don Domingo Fernandez, juez de primera instancia en la villa y partido de Noya.—Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense atentamente ruego se sirva dar las órdenes oportunas á fin de que se proceda á la captura de la persona de Francisco Fernandez Soñora vecino de la parroquia de Santa Cristina de Barro, cuyas señas se expresan á continuacion; y conseguida, que sea remitida á este juzgado con la debida seguridad.

Dado en la villa de Noya á 21 de abril de 1858.—*Domingo Fernandez.*—Por su mandado, *Carlos Mariano Ben.*

Señas.

Edad 14 años, cuerpo delgado, su talla 4 pies, cara larga, color blanco; viste pantalon blanco de estopa, chaqueta de mahon castaño, chaleco de tela rayada, descalzo, con montera de lana blanca.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Orense atentamente ruego se sirva dar las órdenes oportunas para que se proceda á la captura de Benito Rey, natural de San Andrés de Cures, y conseguida se remita á este juzgado con la debida seguridad, á fin de que extinga los 8 años de presidio menor en que ha sido condenado por consecuencia de causa sobre robo y lesiones á Francisco Vilar.

Dado en Noya á 22 de abril de 1858. —*Domingo Fernandez.*—Por su mandado, *José Ventura Rodriguez.*

CAPITANÍA GENERAL DE MARINA

DEL DEPARTAMENTO DE FERROL.

El dia 26 de mayo próximo á la una de su tarde, se saca á pública licitacion en esta Capitanía general, la de Cádiz, Cartagena y Junta consultiva de la Armada, el suministro de 1,600 catres de hierro con sus correspondientes útiles necesarios para los batallones de infantería de Marina, bajo el pliego de condiciones formadas al efecto, con sus modelos de proposicion, nota de las dimensiones y demas circunstancias que debe tener cada catre, y otra relativa á los enseres que, ademas de hallarse insertas en la Gaceta de Madrid del dia 13 del corriente estará de manifiesto en la escribanía principal de este Departamento, establecida en la calle de la Magdalena núm. 78. Lo que se hace notorio por medio del presente anuncio. Ferrol 19 de abril de 1858.—*Joaquin José Martinez.*—Por acuerdo de S. E., *José Peteira.*

CARABINEROS DEL REINO.

COMANDANCIA DE ORENSE.

El Excmo. Sr. Inspector general del Cuerpo en circular núm. 46 de 17 del corriente me dice lo siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 15 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) tomando en consideracion las razones expuestas por V. E. en oficio de 15 del actual, se ha servido resolver que los individuos de tropa del ejército que cumpliendo el tiempo de su empeño en todo el corriente año hayan marchado á sus casas con licencia temporal á fin de esperar en ellas las absolutas, puedan pasar á continuar sus servicios en el Cuerpo de su cargo siempre que lo soliciten y reunan las circunstancias necesarias.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Lo que traslado á V. para su puntual cumplimiento, solicitando de la autoridad competente la publicacion de esta Real órden en el Boletin oficial de la provincia, y remitiendo á mi autoridad las solicitudes informadas que promuevan los interesados para disponer su admision en el Cuerpo.»

Todo lo que transmito á V. S. rogándole se sirva mandar se inserte en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á conocimiento de los licenciados á que hace referencia y puedan venir á esta Comandancia á presentar las solicitudes.

Y para poder por mi parte hacer cundir esta Real orden en los puestos, deseará merecer á V. S. tuviese á bien ordenar se me remitan 13 ejemplares del Boletin en que se publique á fin de mandarlos yo á las compañías y secciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 24 de abril de 1858.—*Agustin Salazar y Hoyos.*

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

GRAN HOSPITAL DE SANTIAGO

GENERAL CENTRAL DE GALICIA.

Hallándose vacante la plaza de Boticario-farmacéutico de este benéfico Establecimiento, dotada con 6,600 reales anuales y casa de habitacion dentro del edificio, por renuncia que ha hecho el que la obtenia y se ha dignado S. M. admitir, los profesores legalmente autorizados para poder aspirar á desempeñarla, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Junta interventora en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta oficial del Gobierno, acompañándolas con el título correspondiente ó certificacion de él, y un atestado de los señores Cura párroco y Alcalde de su vecindad en que conste su buena conducta moral y política, todo legalizado en forma. En dicha oficina de Secretaría se enterará á los pretendientes de los deberes anexos al desempeño del citado empleo. Gran Hospital general de la ciudad de Santiago, Central de las cuatro provincias de Galicia á 22 de abril de 1858.—El Alcalde Presidente de la Junta interventora, *Narciso Zepedano.*—El Secretario de la misma, *José Fernandez y Crespo.*

Continúan los Modelos para la formacion de las cuentas municipales.

Modelo número 5.°

Observaciones *respecto á las cantidades que han dejado de satisfacerse en el año de por los créditos autorizados en el presupuesto aprobado para el mismo, por el en*

Los 10,788 reales librados de menos en dicho año y cuyo pormenor por capítulos aparece en el estado que va unido á la cuenta que presento con esta fecha al Ayuntamiento, en virtud del artículo 107 de la ley de 8 de enero de 1845, proceden de las causas siguientes:

GASTOS OBLIGATORIOS DEL AYUNTAMIENTO.

Se han dejado de librar 1,788 reales en esta forma:

1,000 rs. que dejaron de percibir D. F. Oficial de la Secretaría, y Don F. portero de la misma: el primero falleció el dia. . . de y el segundo cesó en dicho destino por acuerdo de. . . cuyas plazas no fueron provistas hasta de. . . .

788 rs. economizados en la cantidad consignada para los gastos de oficina é impresion.

POLICIA DE SEGURIDAD.

Se han dejado de librar 900 reales en esta forma:

200 rs. por el haber asignado á la plaza de uno de los dependientes de este ramo dotada con reales anuales, la cual ha estado vacante desde de de hasta de

700 rs. que se han ahorrado en el crédito aprobado para veredas extraordinarias, por no haber sido preciso librar para este objeto mas que la cantidad de

INSTRUCCION PÚBLICA.

900 rs. Esta suma procede de no haberse librado con cargo al crédito de reales aprobado para gastos extraordinarios de las escuelas mas que la cantidad de á que ascendieron las obras ejecutadas en las mismas con arreglo á los presupuestos formados por el arquitecto del Ayuntamiento.

OBRAS PÚBLICAS.

1,400 rs. Esta cantidad se ha economizado en la obra de la alcantarilla de tal punto cuyo importe se calculó en el presupuesto aprobado para este año en la cantidad de Anunciada la subasta para la ejecucion de dicha obra con arreglo al pliego de condiciones aprobado, quedó rematada el dia de en favor de D. por la cantidad de reales á satisfacer en tantos plazos; cuyos extremos se justifican con el testimonio adjunto del expediente instruido al efecto. &c. &c.

de de

ADVERTENCIA. Por el mismo orden se expresarán las diferencias que hubiere en los demas artículos del presupuesto.

Modelo número 6.°

DEPOSITARÍA DEL AYUNTAMIENTO

DE | CUENTA DEL AÑO DE

Cuenta *justificada que yo D. Depositario del Ayuntamiento, doy al mismo con arreglo al art. 108 de la ley de 8 de Enero de 1845, de la existencia que resultó en la Depositaría de mi cargo en fin de cantidades ingresadas desde primero de Enero hasta treinta y uno de Diciembre del año pasado de lo satisfecho por cuenta de las obligaciones del presupuesto de gastos municipales de este aprobado por en y existencia que quedó en la Depositaría para el corriente año de á saber:*

CARGO.

		Reales vn.
Primeramente son cargo, cuarenta y un mil doscientos cuarenta reales vellon que resultaron existentes en la Depositaría de mi cargo en fin del año anterior de segun aparece de la cuenta de dicho año, rendida por mí en y remitida al Ayuntamiento con oficio de.		41,240
Idem son cargo setenta y dos mil seiscientos reales á que ascienden las cantidades ingresadas en mi poder en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan las cartas de pago y cargarémes que ha firmado é intervenido la Secretaría del citado Ayuntamiento, á saber:		
Por productos ordinarios de Propios, segun relacion número 1.°.	8,700	
Por id. de Montes, segun id. núm, 2.°.	1,000	
Por id. de Arbitrios é impuestos establecidos, id. núm. 3.°	13,000	72,600
Por id. de Beneficencia, id. núm. 4.°.	1,300	
Por id. de Instruccion pública, id. núm. 5.°. . . .	800	
Por productos extraordinarios, id. núm. 6.°. . . .	17,000	
Por id. para cubrir el déficit del presupuesto, id. núm. 7.°	30,800	
TOTAL CARGO.		113.840

DATA.

Son data sesenta y cinco mil ochocientos setenta reales pagados por mí en todo el año de á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de este (ciudad ó pueblo) segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los documentos intervenidos por la Secretaría del Ayuntamiento, á saber:

GASTOS OBLIGATORIOS.

DEL AYUNTAMIENTO.

Satisfechos por los conceptos siguientes, segun relacion núm. 1.°

Sueldos de Secretaría.	4,000	
Gastos.	1,000	6,100
Suscripciones.	488	
Gastos extraordinarios.	612	

POLICIA DE SEGURIDAD.

Satisfechos por los conceptos siguientes, segun relacion núm. 2.°

Sueldos.	700	1,000
Gastos.	300	

POLICIA URBANA.

Satisfechos por los conceptos siguientes, segun relacion núm. 3.°

Alumbrado..	Sueldos.	2,000	8,000	
	Gastos.	6,000		
Limpieza....	Sueldos.	1,000	4,000	13,100
	Gastos.	3,000		
Arbolado.....	Salarios.	500	1,100	
	Gastos.	600		

INSTRUCCION PÚBLICA.

Satisfechos por los conceptos siguientes, segun relacion núm. 4.°

Sueldos.	7,000	8,400
Gastos.	1,400	

BENEFICENCIA.

Satisfechos por gastos de este ramo, segun relacion núm. 5.°. . . 1,420

OBRAS PUBLICAS.

Satisfechos por idem, segun relacion núm. 6.° 6,600

CORRECCION PUBLICA.

Satisfechos por los conceptos siguientes, segun relacion núm. 7.°

Asignaciones.	2,000	4,000
Gastos.	2,000	

MONTES.

Satisfechos por los conceptos siguientes, segun relacion núm. 8.°

Salarios.	2,000	5,000
Gastos.	3,000	

CARGAS.

Satisfechos por este concepto, segun relacion núm. 9.° . . . 4,250

GASTOS VOLUNTARIOS.

OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCION.

Satisfechos por gastos de dichas obras, segun relacion núm. 10. 12,000

IMPREVISTOS.

Satisfechos por este concepto, segun relacion núm. 11. . . . 4,000

TOTAL DATA. 65,870

RESUMEN.

Importa el cargo.	113,840
Idem la data.	65,870
SALDO Ó EXISTENCIA.	47,970

De forma que importando el cargo ciento trece mil ochocientos cuarenta reales y la data la cantidad de sesenta y cinco mil ochocientos setenta, justificada con *tantos* documentos que acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de *(el año en letra)* la cantidad de cuarenta y siete mil novecientos setenta reales, de cuya existencia me hago cargo por la primera partida en la cuenta sucesiva del año de *(en letra)* para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error de pluma ó suma, y así lo juro y firmo en á de de

El Depositario del Ayuntamiento de. . . . .

Don Secretario del Ayuntamiento de

La cuenta que precede está en un todo conforme con los libros de intervencion de la Secretaría de mi cargo, y los documentos de justificacion que á ella acompañan son exactos y legítimos, de que certifico para los efectos oportunos en a de de 185

V.° B.°

El Alcalde.

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y HERMANO.